



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Facultad de Educación
Elemental
y Especial
* 1998 - Año de los Municipios *

MENDOZA, 18 DIC 1998

VISTO:

El Expte. N° 13-0411/F-98, la Ordenanza N° 14/CD-98, por los que se implementan los Ciclos de Licenciatura, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de una nueva oferta con dictado de asignaturas que no se corresponden estrictamente con las de los actuales planes de estudio;

Que es necesario asegurar para todos los profesores de la Facultad igualdad de oportunidades para el acceso al dictado de las mismas;

Que el Consejo Directivo, en su sesión del 4 de noviembre de 1998 resolvió abrir un registro de aspirantes y confiar la selección y establecimiento del orden de mérito al Consejo Asesor de Secretaría Académica;

Que asimismo se decidió que el Comité de Licenciatura se designara de entre los profesores seleccionados con competencia en las características y orientación de la misma;

Que a fs. 8 de las presentes actuaciones, el Consejo Directivo, en su sesión del 2 de diciembre de 1998 resuelve aprobar la modificación solicitada por Secretaría Académica con respecto al punto 2 del Anexo I de la Ordenanza N° 14/CD-98;

Por todo ello;

EL CONSEJO DIRECTIVO
FACULTAD DE EDUCACIÓN ELEMENTAL Y ESPECIAL
ORDENA:

ARTÍCULO 1.- Disponer que el dictado de las asignaturas de los Ciclos de Licenciatura será cubierto por los profesores de la Facultad que serán seleccionados según los procedimientos que se indican en Anexo I de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2.- Determinar que el Comité de Licenciatura de cada uno de los Ciclos será designado por el Consejo Directivo según el orden de mérito de los profesores seleccionados para el dictado de las asignaturas, teniendo en cuenta la mayor especificidad y competencias en la orientación de las mismas.

ARTÍCULO 3.- Derogar la Ordenanza N° 14/CD-98.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese e insértese en el libro de Ordenanzas.

ORDENANZA N°
d/prof-lic.

015

LUIS V. GABLIANO
Director General Administrativo

Prof. MARIA VICTORIA GOMEZ de ERICE
DECANA



ANEXO I

- 1.- Para cubrir el dictado de las asignaturas de los Ciclos de Licenciatura se abrirá un registro de aspirantes durante CINCO (05) días.
- 2.- Los profesores deberán presentar un Curriculum Vitae actualizado, una planificación donde consten las expectativas de logro, los contenidos conceptuales, procedimentales y actitudinales así como también una guía de trabajos prácticos con la correspondiente bibliografía. Este se acompañará con trabajos o probanzas de los antecedentes específicos.
- 3.- Finalizado el proceso de inscripción el Consejo Asesor de Secretaría Académica procederá a evaluar los antecedentes de los postulantes, si alguno de los miembros se presenta deberá eximirse de participar en el proceso y será reemplazado por el Director suplente del Departamento.
- 4.- Los listados serán expuestos durante TRES (03) días, los docentes que consideren que ha existido alguna omisión de antecedentes o algún antecedente no ha sido ponderado, podrán presentar las objeciones durante los CINCO (05) días hábiles siguientes.
- 5.- Cumplido este plazo, los resultados y el orden de mérito será tratado por el Consejo Directivo, quien decidirá en definitiva, dicha decisión será inapelable, ya que se trata de una selección de postulantes y no de un concurso.
- 6.- El dictado de los cursos será ofrecido según el listado definitivo, al abrirse nuevos grupos se procurará que participe el mayor número de docentes, entre los que han sido seleccionados en el orden de mérito, puesto que no es conveniente que un único profesor dicte en todos los grupos.
- 7.- Cumplido el trámite de establecimiento de la aprobación de los listados, el Consejo Directivo procederá a designar al Comité de Licenciatura de entre los profesores con mayor especificidad en su formación con referencia al Ciclo de Licenciatura de que se trate.


LUIS V. CAGLIANO
Director General Administrativo


Prof. MARIA VICTORIA GOMEZ de ERICE
DECANA

ORDENANZA N°
d/prof-lic

015